



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para su conocimiento.

Vélez, 19 de agosto de 2020.

Dora González Franco

Secretaria

**LIQUIDATORIO
SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 68861.31.84.001.2014-00063.00**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

1.- En escrito allegado por el apoderado del heredero Ramiro Jairo Suarez Ariza, solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 20 de agosto de 2020, justificado su petición en que los interesados tramitan la sucesión en la Notaría Segunda de esta ciudad, allegando escrito de la DIAN dirigido a esa entidad requiriendo a los herederos para efectos tributarios de la sucesión ilíquida.

No obstante lo anterior la justificación no es suficiente para el aplazamiento de la diligencia programada, por tal razón se deniega la petición de aplazamiento.

2.- Posteriormente el mismo apoderado junto con el togado de los restantes herederos solicitan de manera conjunta la suspensión del proceso por mutuo acuerdo por el término de tres (3) meses, mientras se termina el trámite notarial de esta causa mortuoria llevado a cabo en la Notaria Segunda de Vélez, el cual no se ha desarrollado con normalidad en razón a las circunstancias generadas por la pandemia del virus COVID19.

En consecuencia, se considera procedente la petición conforme a lo establecido en el numeral 2º del art. 161 del C.G.P. además de ordenar la no realización de la audiencia fijada. Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: Denegar la petición de aplazamiento solicitada por el apoderado del heredero Ramiro Jairo Suarez Ariza, por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Suspender el presente proceso de Sucesión el cual fue solicitado por los apoderados de las partes de común acuerdo, por el término de tres (3) meses, acorde a lo dicho precedentemente.

TERCERO: No realizar la audiencia programada para el día de hoy 20 de agosto de 2020, en razón a la suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE VELEZ**

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

HOY, 21 DE AGOSTO DE 2020



DORA GONZÁLEZ FRANCO
Secretaria